

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Miércoles 19 de Julio de 1939

NÚMERO 8013

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 178 de 30 de Junio de 1939, llamando al señor Carlos Guevara para reemplazar al Magistrado J. M. Pinilla Urrutia durante sus vacaciones.
Resolución 179 de 30 de Junio de 1939, concediendo vacaciones al señor Gil O. Montilla.
Resolución 180 de 30 de Junio de 1939, aprobando Resolución 458 de 10 de Marzo del presente, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 181 de 30 de Junio de 1939, aprobando Resolución 496 de 28 de Junio de este año, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 182 de 30 de Junio de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Amalia Chipman.
Resolución 184 de 3 de Julio de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Olga López.
Resolución 185 de 3 de Julio de 1939, concediendo vacaciones al señor Ramón Escovar.
Resolución 186 de 6 de Julio de 1939, aprobando Resolución 457 de 19 de Marzo último, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 187 de 8 de Julio de 1939, aprobando Resolución 498 de 30 de Junio último, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 188 de 8 de Julio de 1939, aprobando Resolución 494 de 15 de Junio último, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 189 de 8 de Julio de 1939, negando revisión del fallo de un juicio de policía.

Resolución 190 de 8 de Julio de 1939, aprobando adjudicación de unos contratos a los señores L. Roberto Eisenman y L. C. Prieto.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 155 de 10 de Julio de 1939, confirmando la Resolución No 117 de 13 de Junio de 1939, contra Mateo José María Medley.
Resolución 156 de 11 de Julio de 1939, confirmando la Resolución No 7 de 5 de Mayo del presente año, de la Administración General de Aduanas.
Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Informe de las cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de mayo de 1939.
Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las personas.
Avisos y Edictos.
Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución 178—Panamá, 30 de junio de 1939.

RESUELTO:

Como el señor don J. M. Pinilla Urrutia, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, comunicen a esta Secretaría que el día 1.º de julio próximo comenzará a hacer uso del mes de descanso que le concede el artículo 33 de la Ley 25 de 1937, se llama al señor don Carlos Guevara para que en su carácter de primer suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ejerza el cargo durante las vacaciones del Magistrado Pinilla.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución No. 179—Panamá, junio 30 de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo y conforme lo ordena en escrito de fecha 27 de los corrientes, se le concede al señor Gil O. Montilla, oficial mayor de la Presidencia de la República

un mes de descanso, a partir del día 1.º de julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución No. 183—Panamá, junio 30 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede a la señorita Amalia Chipman, escribiente de la Oficina del Registro Público, un mes de descanso, a partir del día 1.º de julio de 1939.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución No 184—Panamá, julio 3 de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Olga López, oficial de cuarta categoría de la Secretaría de Gobierno y Jus.

ticia, una mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del día 5 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera. Resolución N.º 185—Panamá, julio 3 de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Ramón Escovar, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

Apruebanse unas jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera. Resolución N.º 180—Panamá, 30 de junio de 1939.

A la consideración del Poder Ejecutivo somete el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución N.º 358 de 10 de marzo del presente año, por la cual jubila al señor Isaias Tejeira Luque con una pensión mensual de B. 41.81.

De la revisión del expediente creado con tal motivo se observa que el interesado ha comprobado plenamente que llegó a los sesenta años de edad estando al servicio del Estado; que prestó servicios al mismo por espacio de más de veinte años y que en el desempeño de dichos servicios observó buena conducta.

Habiendo llenado el peticionario todos los requisitos exigidos en el artículo 1.º de la Ley 7.ª de 1935, es de justicia aprobar la resolución que se revisa. En cuanto a la pensión que le ha sido acordada por el Comisionado de Jubilaciones, el Poder Ejecutivo la estima correcta por cuanto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto Ejecutivo N.º 18 de 6 de febrero de 1939.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución N.º 358 de 10 de marzo del presente año, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Isaias Tejeira Luque con una pensión mensual de B. 41.81.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera. Resolución N.º 181—Panamá, junio 30 de 1939.

Para su revisión por el Poder Ejecutivo Nacional el señor Comisionado de Jubilaciones remite a esta Secretaría la Resolución N.º 496 de 23 de junio del presente año, por la cual jubila al señor Andrés Bósquez con una pensión mensual de Bs. 42.54, basándose en lo dispuesto en los artículos 1.º de la Ley 7.ª de 1935 y 2.º del Decreto N.º 18 de 6 de febrero de 1939.

De la revisión del expediente levantado al efecto, se observa que el peticionario ha comprobado plenamente que llegó a los sesenta años de edad estando al servicio del Estado; que ha sido empleado público por espacio de más de veinte años y que observó buena conducta en el desempeño de los mismos.

Habiéndose llenado todos los requisitos exigidos por la ley, es de rigor la aprobación de la Resolución que se considera, y estimándose también correcta la pensión acordada por el Jubilador, de acuerdo con el Decreto N.º 18 de 6 de febrero del corriente año.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución N.º 496 de 23 de junio de este año dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor Andrés Bósquez con una pensión mensual de B. 42.54.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 186.—Panamá, 6 de Julio de 1939.

El señor Comisionado de Jubilaciones somete a la consideración del Poder Ejecutivo su Resolución N.º 357 de fecha 10 de marzo del corriente año, por la cual reconoce al señor Alfredo Patiño, portador de la cédula de identidad personal N.º 5-111, una pensión mensual de B. 67.60 en concepto de jubilación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.º de la Ley 7.ª de 1935.

El certificado de nacimiento de Patiño expedido por el Registrador General del Estado Civil, prueba que éste ha cumplido setenta y dos años de edad; los demás documentos presentados por el peticionario acreditan que cumplió sesenta años cuando aun estaba en el ejercicio de sus funciones oficiales; que prestó servicios al Estado con buena conducta durante 250 meses, y que las dos terceras partes de su promedio de sueldo equivalen a la pensión mensual que se le ha asignado.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución N° 457 de fecha 10 de marzo de 1939, por la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila a Alfredo Patiño con una pensión mensual de sesenta y siete balboas con sesenta centésimos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 187.—Panamá, 8 de Julio de 1939.

A la censura del Poder Ejecutivo, somete el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución número 498, de 30 de Junio de este año, por la cual jubila al señor Pacífico Medina con una pensión mensual de veinte balboas, basándose en los artículos 1º y 14 de la Ley 7ª de 1935.

De la revisión del expediente levantado al efecto se llega al convencimiento de que el interesado ha comprobado plenamente su derecho a la Jubilación que le ha concedido el señor Comisionado de Jubilaciones, por cuanto que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 1º de la ley de jubilación arriba mencionada. En lo que se refiere a la cuantía de la pensión otorgada al agraciado por el señor Comisionado de Jubilaciones, se observa que está en desacuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 18 de 6 de febrero de este año, que dice:

"Las personas cuyo promedio mensual de sueldos devengados sea mayor de cincuenta balboas (B. 50.00) sin pasar de setenta y cinco balboas (B. 75.00) que tengan derecho a ser jubiladas de conformidad con la Ley 7ª de 1935, gozarán una vez jubiladas de una pensión de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.—Los que tengan un promedio mensual inferior a cincuenta balboas (B. 50.00), gozarán de una pensión equivalente al promedio de sueldos devengados".

El promedio de sueldos devengados por el señor Medina es de B. 17.45 y por lo tanto, de acuerdo con la disposición transcrita, no procede jubilarlo con el último sueldo devengado sino con el del expresado promedio.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución N° 498 de 30 de Junio de este año dictada por el Comisionado de Jubilaciones por la cual jubila al señor Pacífico Medina; pero se reforma en el sentido de rebajar a la suma de B. 17.45 la pensión mensual que debe percibir de parte del Estado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 188.—Panamá, 8 de Julio de 1939.

Para la consideración del Poder Ejecutivo, remite a esta Secretaría el señor Comisionado de Jubilaciones, su Resolución N° 494 de 15 de Junio del presente año, por medio de la cual jubila al señor José Encarnación Figueroa con una pensión mensual de cincuenta balboas.

De la revisión del expediente creado al efecto, se observa que el interesado ha comprobado plenamente que prestó servicios al Estado con buena conducta por espacio de mas de veinte años alternados y que llenó los sesenta años de edad siendo empleado público.

Habiendo llenado el agraciado en la Resolución que se revisa todos los requisitos exigidos por el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935, se impone la aprobación de la misma. En cuanto a la pensión que le ha sido asignada por el Comisionado de Jubilaciones, el Poder Ejecutivo la estima correcta por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 18 de 6 de Febrero de este año.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 494 de 15 de Junio de este año dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor José Encarnación Figueroa con una pensión mensual de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

Niégase revisión

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 189.—Panamá, 8 de Julio de 1939.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuno la revisión del fallo de segunda instancia proferido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí en la controversia civil de policía instaurada por José Horna contra Nicolás Yanguéz en la Alcaldía Municipal del distrito de Boquete. Así se resuelve en atención a la facultad que le confiere al Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo y por tales motivos no se avoca el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

Apruébase adjudicación**RESOLUCION NUMERO 190**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 190.—Panamá, 9 de Julio de 1939.

En la licitación pública celebrada el día 30 de junio del corriente año, para el suministro de vestidos, gorras, polainas y calzado para los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, ofrecieron sus artículos iguales a las muestras que especificó el pliego de cargos y que se encuentran en la Secretaría—los comerciantes I. Roberto Eisenman, en representación de Eisenman & Eleta Co. Inc.; Luis Carlos Prieto, representante de la Compañía Panameña de Calzados y Samuel Friedman. El comerciante Manuel Díaz Doce ofreció artículos diferentes a las aludidas muestras y por tal razón su oferta no fué considerada como válida en el concurso.

Estimadas las ofertas de los comerciantes y escogidas las mejores se adjudicaron provisionalmente, por el término de un año, los siguientes contratos:

Al señor I. Roberto Eisenman, representante de Eisenman & Eleta Co. Inc., el suministro de 3.000 uniformes con pantalón largo al precio de B. 6.75 cada uno; 1.500 uniformes con pantalón corto para el uso con polainas al precio de B. 7.15 cada uno; 800 pares de polainas al precio de B. 2.99 cada par y 5.000 gorras con cubiertas extras al precio de B. 2.10 cada una.

Al señor Luis Carlos Prieto, representante de la Compañía Panameña de Calzados, S. A., 7.500 pares de calzado al precio de B. 3.75 cada par.

Las ofertas de estos comerciantes están en pie, pues aun cuando la del señor Luis Carlos Prieto fué mejorada en un 10.14% por una nueva oferta del señor Manuel Díaz Doce, presentada dentro de las veintinueve horas siguientes a la licitación, ésta carece de validez legal por no haberse sujetado su oferta primitiva a las especificaciones del pliego de cargos.

El Poder Ejecutivo estima conveniente para los intereses del Estado los precios ofrecidos para el suministro de los artículos anteriormente expresados, en la forma como se adjudicaron provisionalmente los respectivos contratos; pero observa que las cantidades de los mismos deben ser reducidas a la mitad, porque si bien tales cantidades fueron suministradas de acuerdo con el contrato bienal que llega a su término, los nuevos contratos para el suministro de los mismos artículos solamente durarán un año a partir de la fecha de su aprobación.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase definitivamente la adjudicación de los siguientes contratos:

El señor I. Roberto Eisenman, en representación de la casa Eisenman & Eleta Co. Inc., suministrará al Gobierno 3.000 uniformes con pantalón largo al precio de B. 6.75 cada uno; 750 uniformes con pantalón corto para el uso con polainas, al precio de B. 7.15 cada uno; 400 pares de polainas al precio de B. 2.99 cada par y 2.500 gorras con cubiertas extras al precio de B. 2.10 cada una.

El señor Luis Carlos Prieto, en representación de la Compañía Panameña de Calzados, S. A., suministrará al

Gobierno 7.500 pares de calzado, al precio de B. 3.75 cada par.

Por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia procédase a la celebración de los contratos respectivos. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Confírmanse Resoluciones****RESOLUCION NUMERO 155**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, Julio 10 de 1939.

La Administración General de Aduanas ha enviado a este Despacho, con motivo de apelación interpuesta por la señora Matilde Josefina Malloy, propietaria del Hotel Aspinwall de Taboga, la Resolución N° 117, de Junio 13 de 1939, por la cual se condena a la referida señora Malloy al pago de una multa de B. 25.00 por infracción del artículo 4° de la Ley 28 de 1919.

Dice así la Resolución apelada:

"Matilde Josefina Malloy, norteamericana, mayor de edad, viuda, comerciante, propietaria del Hotel denominado "Aspinwall" de Taboga, fué sorprendida en su establecimiento comercial con los siguientes artículos que se presume de procedencia de los Comisariatos o Almacenes de la Zona del Canal: una botella y media de alcohol de 40 grados, 1 lata de pasta para lustrar metales, 1 lata de pintura y 1 botella de extracto de limón.

Invitada como fué la señora Malloy para que explicara ante el suscrito la manera como adquirió los artículos incautados en su establecimiento comercial y a la vez manifestara la procedencia de los mismos, expuso en su declaración indagatoria que todos los artículos a que se ha hecho mención son procedentes de los Comisariatos o Almacenes de la Zona del Canal y alega en su defensa que los mismos artículos no fueron por ella adquiridos en la Zona sino regalados por algunos de sus amigos que trabajan para el Gobierno de los Estados Unidos de América en dicha Zona. Otros de los artículos que también encontraron los Inspectores de Aduanas en mi establecimiento, continúa declarando la señora Malloy, no son de mi propiedad sino de personas que gozan del privilegio de hacer compras en los Comisariatos o Almacenes de la Zona, que los han dejado en mi hotel. A la vez declara la acusada que no trabaja para el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica en la Zona ni depende de nadie que allí trabaje.

De las declaraciones de la acusada se desprende: 1°) que la señora Matilde Josefina Malloy es poseedora de artículos que son procedentes de los Comisariatos o Almacenes de la Zona del Canal; 2°) que los mismos artículos fueron aceptados por la señora Malloy como regalo que le hicieron empleados del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica en la Zona del Canal; 3°) que la señora Matilde Josefina Malloy no goza del privilegio de usar

artículos de la procedencia de los encontrados en su establecimiento comercial.

Por lo expuesto y de conformidad con lo que establece el artículo 4º de la Ley 28 de 1919,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone a la señora Matilde Josefina Malloy, de generales conocidas, multa de B. 25.00 y decomisar de manera definitiva los artículos procedentes de los Comisariatos o Almacenes de la Zona del Canal de Panamá que le fueron incautados en su establecimiento comercial".

En su alegato de apelación la señora Malloy adelanta los siguientes puntos de vista:

1º) Que el señor Pino, Administrador General de Aduanas, como Juez que decretó el allanamiento, debió llevarlo a cabo personalmente.

2º) Que los artículos encontrados estaban en los cuartos pertenecientes a personas con derecho al privilegio de compra en los Comisariatos de la Zona del Canal.

3º) Que siendo ella arrendataria del lote donde está edificado el Hotel (que es propiedad del Canal de Panamá) y en vista de que paga a la Zona del Canal \$ 4,800.00 anuales por servicios de lancha, cree tener derecho al privilegio alegado, de acuerdo con las estipulaciones del Tratado del Canal.

4º) Que el Gobierno Nacional cooperó anteriormente en el desarrollo del Hotel accediendo a que la mencionada lista adquiriera artículos en los Comisariatos y Almacenes de la Zona.

A la argumentación de la señora Malloy la Secretaría de Hacienda y Tesoro contesta en la siguiente forma:

Al punto primero. El allanamiento del Hotel Aspinwall fué ordenado por el señor Administrador General de Aduanas por medio de Resolución N° 111, de 3 de Junio próximo pasado, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 8º del Decreto N° 28 de 1930. En la parte resolutive de la misma excepta delega el señor Pino la representación de la oficina en el señor Medina, Sub-Administrador General, proceder correcto de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre contrabandos, que son las únicas aplicables al tenor de lo dispuesto por el artículo 5º del Código Penal.

Al punto segundo. En su declaración, rendida ante el señor Administrador General de Aduanas el 6 de Junio del presente año, la señora Malloy admitió la posesión de varios artículos de comercio procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal. El hecho de que hubiesen sido regalados por personas con derecho al privilegio de compra en esos establecimientos no la exime de responsabilidad al tenor de lo dispuesto por la Ley 28 de 1919.

Al punto tercero. El 26 de Abril de 1924 la Administración del Canal de Panamá vendió a los señores Malloy el edificio conocido con el nombre de "Hotel Aspinwall", así como los muebles y demás enseres y un pequeño desembarcadero anexo, por la suma total de \$ 1,200.00.

El lote donde está el Hotel edificado pertenece al Canal de Panamá por arrendamiento del cual paga la señora Malloy una suma nominal, así como \$ 400.00 mensuales a la División de Marina por servicio de lancha.

En la adquisición del Hotel la señora Malloy poseía el privilegio de compra en los Comisariatos de la Zona del Canal. Sin embargo, una vez consumada la venta el privilegio cesó como lo prueban las notas de extensión de la concesión, caviadas a la señora Malloy, cada seis meses, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

La premisa general, sentada por la señora Malloy, de "que de acuerdo con orden general del Gobierno de la Zona, basada en el Tratado Público de 1903 entre Panamá y los Estados Unidos, todo el que tiene contrato con el Gobierno de la Zona goza del privilegio de comisariato", no es aceptable.

El privilegio de compra en los Comisariatos envuelve una exención de derechos sobre los artículos adquiridos.

De acuerdo con la doctrina de la señora Malloy las compañías petroleras, pongamos por caso, que suministran gasolina a personas naturales o jurídicas que concluyen contratos con entidades del Gobierno de los Estados Unidos para construcciones en la Zona, están dentro de esa concesión de franquicia, sin mas trámite legal. La situación es distinta a este respecto.

En el caso, por ejemplo, de la Union Oil Co. se requiere que esta entidad solicite la devolución de derechos pagados sobre gasolina en la forma usual y que, con la petición, acompañe la certificación no sólo del Contrataste de la obra sino del oficial de la Armada Norteamericana encargada de supervisar las obras.

Al punto cuarto. La razón por la cual la Secretaría de Hacienda y Tesoro debió inhibirse de participar en la extensión del privilegio tantas veces aludido, puede encontrarse en el artículo 3º del Decreto N° 10 de 1931 de este Despacho.

Por los motivos apelados,

Confírmese en todas sus partes la Resolución apelada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JARIN

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, Julio 11 de 1939.

Ha subido, en apelación, a esta Superioridad la Resolución N° 7, de Mayo 5 del presente año, dictada por Jefe de la Administración General de Aduanas y por la cual se declara como clandestina la introducción al país, por el señor Francisco O. Rhode, de una joya adquirida más tarde por el señor Próspero Latour. En la misma Resolución se ordena el comiso de la joya y se impone al referido Rhode una multa de quinientos balboas (B. 500.00) y pago de derechos consulares de \$ 1. Consta en autos que por denuncia presentada en la forma ordinaria, a la Administración General de Aduanas ese Despacho tuvo conocimiento que el señor Próspero Latour había adquirido del señor Francisco O. Rhode, comerciante radicado en Guayaquil, Ecuador, una sortija de brillantes por la suma de B. 2,000.00, sobre la cual no se habían pagado los derechos de rigor.

De la práctica de las diligencias respectivas vino a esclarecerse que el señor Rhode, obligado por las circunstancias, había dado esa sortija, de su uso personal, a un corredor de joyas de esta localidad para que fuera vendida y que, a final de cuentas, el mismo Rhode consumió la venta al señor Latour, tal como ya se ha dicho.

Como la Administración General de Aduanas opinara que había habido violación de la Ley decretó el comiso de la joya y ordenó las multas de que tratan las disposiciones vigentes.

De esta Resolución apeló el señor Latour, aduciendo como nuevas pruebas una Certificación del Cónsul de Panamá en Guayaquil en relación con la personalidad del señor Rhode y las declaraciones de los señores Alfredo Escala y Juan Anselmo Alvarado.

Llamado a declarar, el señor Escala expuso entre otras cosas: que conocía la joya por haberla visto en posesión del señor Juan Anselmo Alvarado quien, además, le manifestó que estaba en venta, resultando así Alvarado el corredor de joyas de quien se hizo alusión anteriormente; que jamás le dijo a él Alvarado nada en relación al pago de derechos a la Nación sobre la sortija en venta.

Como resultaba de suyo importante la declaración de Alvarado y como éste se encuentra recluso indefinidamente en el Hospital Santo Tomás se optó, previo permiso del médico de cabecera, por interrogar a Alvarado al respecto. Pero éste, aún cuando pudo hacerlo, se negó a prestar declaración alguna, llevando su resistencia hasta la negativa a firmar la respectiva diligencia. Así los hechos y teniendo en consideración el plazo estipulado en el artículo 6º del Decreto N° 32 de 1933, la Secretaría de Hacienda y Tesoro procede a examinar las constancias que reposan en el expediente para resolver definitivamente el caso presentado a su consideración.

Indudablemente que el señor Rhode, al entrar al país, no estaba obligado a amparar bajo factura consular una joya de su uso personal. Sin embargo, una vez puesta a la venta la sortija pasaba a ser un artículo de comercio y, como tal, debió procederse al pago de los derechos consulares respectivos. El señor Rhode, como vendedor y el señor Latour, como poseedor actual de la joya, comparten la responsabilidad de esa evasión de pago de derechos fiscales a la Nación.

Todas estas circunstancias, a la luz del denuncia presentada, llevan al convencimiento de este Despacho que en el caso presente lo que procede es la aplicación de las sanciones penales establecidas en los artículos 38 del Decreto N° 41 de 1935 y 5º de la Ley 80 de 1934, que se copian a continuación:

"Artículo 38. Cuando ocurra la discrepancia de que trata el artículo anterior, el Liquidador de Impuestos hará efectivos los derechos de acuerdo con la certificación del Cónsul, y le impondrá al consignatario la multa de 5% del valor de la factura de que trata el artículo siguiente.

Pero si se tratare de defraudar al Fisco, alterando el valor, peso o capacidad de los artículos; o se substituya un artículo por otro, o de algún modo se trate de evadir el pago completo de los derechos, se declararán en comiso las mercaderías, y se le impondrá al consignatario la pena de derechos dobles y una multa de B. 100.00 a B. 1.000.00, de conformidad con el art. 5º de la Ley 80 de 1934".

"Artículo 5º Siempre que se introduzcan o se trat-

d introducir mercancías sin cumplir con las disposiciones que rigen sobre el particular, cualquiera que sea el medio que se emplee o trate de emplearse para ello, o que de algún modo se evada o trate de evadir el pago de los derechos correspondientes, se impondrá la pena de comiso de dichas mercaderías, y, además, podrá imponerse al importador la pena de derechos dobles y de multa de ciento a mil balboas, a menos que se compruebe plenamente que no ha habido mala fe".

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmese en todas sus partes la Resolución N° 7, de 5 de Mayo del presente año, dictada por órgano de la Administración General de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 194

(Julio 8 de 1939)

Isaac Brandon and Bros., cigarros, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Kingston, por	283. 9
Rockgas Co., gabinetes para helados, 2 bultos, por vapor Toluca, de Nueva Orleans; por	607.78
Sing Kee; jabones para tocador; etc; 99 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	469.66
Almacenes 5 y 10 cts.; jabones; etc; 53 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	245.91
Carlos de la Guardia; tubo para hacer helados; 1 bulto; por vapor Sta. María; de Nueva York; por	5.00
Eisemann y Eleta Co. Inc.; gorras de kaki; etc; 5 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	587.88
Sing Kee y Cia.; zarazas; etc; 6 bultos; por vapor Sta. María; de Nueva York; por....	923.18
Chung Yest Sun; papel para perforados; etc; 9 bultos; por vapor Sta. Clara; de Nueva Endara Riba Hnos.; leche en polvo; 50 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	314.00
Endara Riba Hnos.; avena; etc; 13 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por....	81.08
Antonio Fong y Cia.; leche en polvo; 45 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	37.70
Lyons Hardware Co.; bateas e mineros; etc; 15 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	300.25
Panamá Corporation; varillas de acero; 2 por vapor Sta. María; de Nueva York; por	144.63
Almacén Miyako; jabones para tocador; 6 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	55.56
por	32 .51

A. Fastlich; cajitas vacías; 2 bultos; por vapor Sta. Elena; por	4.98	John J. Muccio; auto; 1 bulto; por vapor Talamanca; de Nueva York; por	2500.00
Librería Cooperativa Universal Nal.; libros; etc; 1 bulto; por vapor Sta. Clara; de Nueva York; por	81.95	Ventura Hnos.; abridores de latas; 2 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	87.48
Cia. George See, S. A.; gallinas; 1 bulto; por vapor Mauretania; de Liverpool; por ..	52.30	Sam Quong y Cia.; té; etc; 20 bultos; por vapor Niel Maersk; de Hong Kong; por	677.50
Young Sánchez y Cia.; aceite esencial; etc; 2 bultos; por vapor Metapán; de Nueva York; por	139.60	Shung Cheung y Cia.; maní; 50 bultos; por vapor Niel Maersk; de Hong Kong; por ..	163.04
Young Sánchez y Cia.; engrudo líquido; etc; 5 bultos; por vapor Metapán; de Nueva York; por	05.86	J. M. Berrocal; llantas; etc; 45 bultos; por vapor Jamaica; de Nueva York; por	561.52
D. R. Mondel y Cia.; sobrecamas; etc.; 3 bultos; por vapor Tancred; de Yokohama; por	247.50	KKwong Mee Long; lápices; 1 bulto; por vapor Panamá; de Nueva York; por	95.00
Woo y Cia. Ltda.; harina de trigo; 75 bultos; por vapor Sta. María; de Nueva York; por	134.25	Frank Tam; drill de algodón; 3 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	528.95
The Star and Herald; papel bond; 8 bultos; por vapor Helder; de Copenhagen; por ..	125.24	Frank Tam; drill de algodón; 2 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	274.29
Cia. George See, S.A.; jabón para el tocador; etc; 32 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	189.5	Harry C. Nichols; correas de asbesto; 3 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por ..	82.57
bultos; por vapor Plátano; de Nueva York; por	55.76	R. Castel; casimires de lana; 1 bulto; por vapor Mauretania; de Liverpool; por	1305.04
Ho Quong y Cia.; capas de caucho; 1 bulto; por vapor Panamá; de Nueva York; por ..	37.88	Z. Katz; radio; 1 bulto; por vapor Panamá; de Nueva York; por	24.80
Cia. de Alimentos Lácteos; leche evaporada; 3150 bultos; por vapor Volendam; de Rotterdam; por	951.25	García Limitada; manteca compuesta; 50 bultos; por vapor Bullfinch; de Hull; por ..	96.50
Manuel Ah Chu; galletas; 30 bultos; por vapor Costa Rica; de Rotterdam; por	201.70	British American Tobacco Co.; cigarros; 1 bulto; por vapor Jamaica; de Kingston; por ..	108.58
Shung Cheung y Cia.; jabón para tocador; 95 bultos; por vapor Panamá; de N. York; por	194.06	Cia. Suavel de helados; envases de cartón; 122 bultos; por vapor Panamá; de N. York; por ..	494.11
Shung Cheung y Cia.; manteca compuesta; 50 bultos; por vapor Bullfinch; de Hull; por	359.88	Kodak Panamá Ltda.; bombillos eléctricos; 16 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	337.40
The Wholesale Tire Supply Co.; peines; 6 bultos; por vapor Sta. Paula; de Barranquilla; por	118.13	Cia. Servicios Eléctricos; lámparas de arco; etc; 74 bultos; por vapor Sta. María; de Nueva York; por	494.96
Lindo y Maduro; alumbre de potasio; etc; 11 bultos; por vapor Metapán; de Nueva York; por	40.61	R. Varyan Singh; tejidos de algodón; 2 bultos; por vapor Telde; de Nueva Orleans; por	149.06
Félix B. Maduro; confitería; etc; 1 bulto; por vapor Metapán; de Nueva York; por	70.86	Jorge D. Arias; forrajes sin maíz; 66 bultos; por vapor Telde; de Nueva Orleans; por	117.90
Gargallo Hnos. y Cia.; maletines; etc; 17 bultos; por vapor Metapán; de Nueva York por	499.64	Yee Hop; cinturones de cuero; 1 bulto; por vapor Plátano; de Nueva York; por	85.20
Gargallo Hnos. y Cia.; vestios de lana; 1 bulto; por vapor San Jacinto; de Mayaguez; por	211.50	Lindo y Maduro; ampliadores de fotografías; 4 bultos; por vapor Musa; de Nueva York; por	85.20
Mariano Arosemena; pots de vidrio; 2 bultos; por vapor Metapán; de Nueva York; por	89.06	C. W. Omphroys; cubiertas; etc; 13 bultos; por vapor Mauretania; de Liverpool; por ..	1181.30
W. C. Read; porcelana decorada; 1 bulto; por vapor Colonia; de Liverpool; por	128.04	Wong Chang y Cia.; pernos; etc; 15 bultos; por vapor Telde; de Nueva Orleans; por ..	160.85
The Wholesale Tire Supply Co.; cables para baterías; etc; 10 bultos; por vapor Sta. María; de Nueva York; por	218.66	Womack American Whisky; botellas vacías; 100 bultos; por vapor City of Norfolk; de San Francisco; por	413.0
Aziz Levy; tejidos de lana; 1 bulto; por vapor Nashira Maru; de Nagoya; por	178.85	Central de Lecherías; leche en polvo; 10 bultos; por vapor Sta. Clara; de Nueva York; por ..	130.00
Yee Hop; teas de algodón; 2 bultos; por vapor Cefalu; de Nueva Orleans; por	211.80	Jorge Luis McKay; piano y su banquillo; 3 bultos; por vapor Sta. María; de Nueva York; por	231.00
Lionel H. Henly; ropa interior de seda artificial; 1 bulto; por vapor Sta. Inds; de Nueva York; por	178.88	Casa Japonesa; alfileres de concheros; 36 bultos; por vapor Peter Kern; de Filadelfia; por	83.64
		Lindo y Maduro; pipas de madera; 1 bulto; por vapor Virgilio; de Génova; por	153.49
		Shung Fat y Cia.; harina de trigo; 150 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por ..	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: P. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

por	270.00
Y. Amano y Cia.; redecillas de seda; etc;	
1 bulto; por vapor Panamá; de Nueva York;	
por	93.84
Panamá Coca Cola Bottling Co.; espárra-	
gos; etc; 55 bultos; por vapor Sta. María; de	
Nueva York; por	602.04
Shung Fat y Cia.; arroz; mani; etc; 703	
bultos; por vapor Niel Maersk; de Hong	
Kong; por	1329.50
A. Domínguez; casimir de lana; 1 bulto;	
por vapor Virgilio; de Génova; por	396.50
Arias y Cia.; repuestos de autos; 3 bul-	
tos; por vapor Metapán; de Nueva York; por	
Imprenta Hernández; papelo bnd; 16 bul-	
tos; por vapor Doros; de Copenhague; por ..	248.02
Woo y Cia. Ltda.; galletas de soda; 15 bul-	
tos; por vapor Telde; de Nueva Orleans; por	66.00
Constantino D. Calenkeris; manzanas; etc;	
57 bultos; por vapor City of San Francisco;	
de San Francisco; por	128.00
Alejandro Toussieh; géneros de algodón;	
etc; 28 bultos; por vapor Niel Maersk; de Ko-	
be; por	1514.02
Alejandro Toussieh; telas de seda artificial;	
etc; 14 bultos; por vapor Niel Maersk; de Ko-	
be; por	1136.11

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**de los documentos presentados al Diario del Registro
Público el día 12 de julio de 1939As. 5416. Patente comercial N° 170 de 21 de junio
último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comer-
cio e Industrias, a favor de "Tomás Arias", domicilia-
do en Panamá.As. 5417. Escritura N° 810 de 10 de julio actual,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la socie-
dad R. W. Hebard and Co. of Panamá, Inc., segrega
varios lotes de terreno de su finca N° 5568, a fin de
que formen fincas separadas en este Registro.As. 5418. Patente comercial N° 158 de 21 de junio
último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comer-
cio e Industrias, a favor de Francisco Amoy y Cia.,
domiciliada en Panamá.As. 5419. Patente comercial N° 159 de 21 de junio
último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comer-
cio e Industrias, a favor de Joaquín Sin, domiciliado en
Pesé, Provincia de Herrera.As. 5420. Patente comercial N° 211 de 21 de junio
último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comer-cio e Industrias, a favor de Francisco Pon, domicilia-
do en Pinogana, Darién.As. 5421. Patente comercial N° 194 de 21 de junio
último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comer-
cio e Industrias, a favor de Lee Chun Chin, domiciliado
en La Chorrera.As. 5422. Patente comercial N° 188 de 21 de junio
último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comer-
cio e Industrias, a favor de Luisa María Wong Chang
de Díaz, domiciliada en La Palma, Darién.As. 5423. Patente comercial N° 185 de 21 de junio
último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comer-
cio e Industrias, a favor de Ying Mug, domiciliado en
la ciudad de Panamá.As. 5424. Escritura N° 146 de 30 de junio último,
de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual A-
gustín Brenes, como apoderado de Julio José Araúz,
vende a Salvador Rodríguez y Rodríguez una finca de
la sección de Chiriquí.As. 5425. Escritura N° 759 de 23 de junio último,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la socie-
dad Grebien y Martinz, Inc. cancela obligación hipotecaria
a Aaron Hazel Blackwood.As. 5426. Escritura N° 751 de 12 de julio actual, de
la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Sociedad
"Grebien & Martinz, Inc." cancela obligación hipotecaria
a Aaron Hazel Blackwood.As. 5427. Escritura N° 708 de 19 de junio último,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Anto-
nio Paredes vende a Ernest Albert Robertson y Albert
Lerroy Robertson un lote de terreno situado en las Sa-
banas de esta ciudad.As. 5428. Oficio N° 1012 de 29 de junio último, del
Juez 2º del circuito, por el cual se ordena levantar el
embargo que pesa sobre una finca de la sección de Pa-
namá, de propiedad de Rosa Casoria de Chanis.As. 5429. Escritura N° 745 de 11 de julio actual,
de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se proto-
coliza el pacto social de la sociedad anónima deno-
minada "Paneurop Company" Inc., con domicilio en la
República de Panamá.As. 5430. Escritura N° 746 de 11 de julio actual,
de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se proto-
coliza el pacto social de la sociedad anónima deno-
minada "Electrust Company, Inc.", con domicilio en la
República de Panamá.As. 5431. Patente comercial N° 181 de 21 de junio
último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comer-
cio e Industrias, a favor de Frank and Son, domici-
liada en Panamá.As. 5432. Escritura N° 816 de 11 de julio actual,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eustasio
Chichaco Carrera reconoce deberle a Villanueva y Te-
jeira, Cia Ltda. y constituye hipoteca sobre una finca
de la sección de Panamá, para garantizar dicha deuda.As. 5433. Escritura N° 268 de 7 de julio actual,
de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Yip Tin
Sing confiere poder general a favor de Lao Yuck On.As. 5434. Escritura N° 65 de 5 de julio actual, de
la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual An-
tonio de Gracia vende a Luis Gustavo Ortega la finca
N° 1803, denominada "La Dicha", ubicada en el Dis-
trito de Tonosí, Provincia de Los Santos.As. 5435. Escritura N° 773 de 30 de junio último,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Deier
Franco de Iglesias y el Banco Nacional celebran un
contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anti-
crética.

As. 5436. Escritura N.º. 807 de 10 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Benedetti Hermanos y Juana Benedetti de Benedetti adicionan la escritura N.º. 629 de 1º de junio de 1939, extendida en la Notaría 1ª de este circuito.

As. 5437. Escritura N.º. 753 de 12 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Gelabert vende a Juan Antonio Henríquez un lote de terreno en el corregimiento de San Francisco de la Caleta.

As. 5438. Escritura N.º. 754 de 12 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Gelabert vende a Luis Varcasia tres lotes de terreno en el corregimiento de San Francisco de la Caleta.

As. 5439. Escritura N.º. 732 de 3 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Edmundo Brandon Iffla vende a Wilfred Saunders Johns la mitad de la finca N.º. 12639 de la sección de Panamá.

As. 5440. Escritura N.º. 724 de 30 de junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Erasmo Cabz vende a Jacinto Conte y Catalina Conte de Rodríguez una finca situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 5441. Escritura N.º. 395 de 13 de abril de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Calenkeris y Lupos, Limitada, y Constantino Calenkeris y Ducas Lupos le traspasan un negocio de frutería.

As. 5442. Escritura N.º. 749 de 11 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Icaza Arosmena, "Icaza y Cia., Ltda.", y otros, constituyen hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 5443. Patente comercial N.º. 87 de 16 de junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Lu Kit León, domiciliado en Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

INFORME

de las cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Mayo de 1939

Conclusión

1249. Planillas. Maestros Supernumerarios...	2.579.00
1250. Planillas. Doc. Provincia de Panamá...	31.522.75
1251. Banco Nacional. Honorarios consulares...	535.39
1252. Planillas. Malaria en David del 16 al 30 de abril...	164.74
1253. Planillas. Malaria en Juan Díaz del 16 al 30 de abril...	931.10
1254. Planillas. Malaria en el Interior del 16 al 30 de abril...	3.394.65
1255. Planillas. Malaria en Colón del 16 al 30 de abril...	212.50
1256. N. Vallabram. Vacaciones de junio...	200.00
1257. Planilla. Mantención pajes de Los	

Santos del 16 al 30 de mayo...	94.00
1258. Dr. A. Tapia. Servicios de Conjuéz	20.00
1259. Gil Tapia Servicios de Conjuéz	40.00
1260. D. F. Espinosa y J. J. Testa. Honorarios peritos...	40.00
1261. Planillas. Obras Públicas del 18 al 24 de mayo...	3.950.52
1262. Planillas. Trabajos de Panamá Viejo del 18 al 24 de mayo...	30.00
1263. Planillas. Trabajos de Panamá Viejo de 18 al 24 de mayo...	31.50
1264. Planillas. Pta. Eléctrica de Los Santos del 1º al 15 de abril...	662.34
1265. Planillas. Acueducto, Alcantarilla de Santiago del 16 al 30 de abril...	565.00
1261. Ernesto Méndez. Sueldo de junio...	400.00
1261. Carmen Miró sueldo de mayo...	46.45
1261. Mario Micolta. Honorarios de Impuestos de Inmuebles...	27.25
1261. Banco Nacional. Honorarios consulares de octubre y noviembre...	300.76
1261. Daniel Salcedo. Pago de planillas O. P. del 11 al 17 de mayo...	15.00
1261. Planilla. Carro de transporte del 18 al 24 de mayo...	10.50
1261. Planillas. Escuela Nicolás Pacheco del 18 al 24 de mayo...	36.00
1261. Santiago Sucre. Honorarios Imp. de Inmuebles...	29.00
1262. José Ferrer. Conf. de plano Plaza de Balboa...	15.00
1263. J. D. Poveda. Honorarios profesionales...	75.00
1264. Planilla. Comarca de San Blas...	3.020.00
1265. Planillas. Soldados de la Independencia...	338.00
1265. Planillas. Higiene, Beneficiencia y Fomento...	6.365.00
1267. Planillas. Trabajadores de por mes del 1º al 16 de mayo...	253.75
1268. Planillas. Higiene y Beneficiencia...	15.496.96
1269. Planillas. Dispensario Anti-tuberculoso...	235.00
1270. Planillas. Administración y Do. de la Universidad...	5.693.75
1271. Planillas. Administración del Instituto Nacional...	5.799.00
1272. Planillas. Doc. del Instituto Nacional...	5.739.90
1273. Planillas. Administración de la Escuela Profesional...	1.137.00
1274. Planillas. Doc. de la Escuela Profesional...	3.148.88
1275. Planillas. Emp. Ramo Agricultura...	989.00
1276. Planillas. Administración de la Escuela de Artes y Oficios...	1.435.00
1277. Planillas. Inspectores Distritoriales de I. P....	3.790.00
1278. Planilla. Doc. de la Escuela Normal de Santiago...	4.731.85
1279. Carlos O. Quintero Vacaciones de Junio, Contraloría...	65.00
1280. Planilla. Asso de Edificios Públicos...	380.00
1281. Planilla. Adm. de Escuela Normal de Santiago...	3.055.00
1282. Planilla. Adm. Doc. de la Escuela Rural de David...	1.045.00

1283. Planillas. Doc. Escuela de Artes y Oficios	4.222.75	1283. The Wilcox Mercantile Agencies. Artículos y material suministrado	35.577.10
1284. Planilla. Porteros de las Escuelas Primarias	1.767.50	234. The Wilcox Mercantile Agencies. Artículos y material suministrados	27.148.97
1286. Planillas. Adm. de Liceo de Señoritas	1.200.00	235. Banco Nacional. Valor de giros y letras	15.879.36
1287. Planilla. (adicional). Sección de Relaciones Exteriores	50.00	236. Banco Nacional. Pagos, alquiler de locales y planillas	11.153.41
1288. Planilla. Administración General de Tierras y Bosques	510.00	236. Marciano Anguizola. Raciones para presos de David	4.477.70
1289. Planilla. Imprenta Nacional	50.00	236. P. A. Diez Raciones para presos de David	806.10
1290. Planilla. (adicional). Correos Provinciales en enero y febrero	43.00	236. Elvira S. de Pérez Raciones para presos de Chitré	231.70
1291. Planilla. Sección Agraria	765.00	236. Alejandro López. Raciones para presos en Santiago	846.25
1292. Planilla. Ferrer, Pedregalito en mayo	910.00	236. C. Carrasquilla. Raciones para presos en Las Tablas	1.175.28
1293. David Ramos. Suplente de Juez de Circuito de Veraguas	30.00	236. Lisandro Ramírez. Raciones para presos de Penonomé	500.40
1294. Planillas. Doc. de los Distritos de Taboga y Chorrera	12.652.17	236. Rosalía Canto. Raciones para presos de David	601.20
1295. Planillas. Doc. Provincia de Bocas del Toro	1.286.34	236. Rufina Villarreal. Raciones para presos de Bocas	1.969.80
1296. Planillas. Doc. Provincia de Colón	74038.98	236. Luis Guinard Deliot. Raciones para presos de David	112.40
1297. Planilla. Malaria del Interior del 1º al 15 de mayo	3.419.40	236. Carl Friese. Alumbrado de Bocas del Toro en febrero y marzo	293.70
1298. Planilla. Malaria en Juan Díaz del 1º al 15 de mayo	912.56	236. Ernestina V. de Tejada. Alumbrado de Natá dic. de 1938 a enero y febrero de 1939	1.650.69
1299. Planillas. Alcantarillado de Santiago del 1º al 15 de mayo	432.90	236. César Pardini. Alumbrado en Soná de enero febrero y marzo	748.68
1300. Planillas. Matadero de Soná	252.75	236. J. M. Goytia. Alumbrado de Santiago de marzo y abril	1.312.76
1301. Planillas. Alcantarilla de Aguadulce del 1º al 15 de mayo	182.50	236. V. M. Alvarado. Viáticos de marzo y abril	2.802.30
1302. Planillas. (adicional): Malaria de Chopo del 1º al 15 de mayo	150.00	236. Chok Cuntung. Artículo suministrado	120.00
1303. Planillas. Dormitorio de Escuela Normal del 1º al 15 de mayo	4.441.72	236. Compañía Chiricana de Transporte. Conduccion de carros	22.60
1304. Planilla. Calles de Escuela Normal del 1º al 15 de mayo	233.08	236. L. Amaya y P. Pinal. Peritos calígrafos	15.00
1305. Planillas. Construcciones en Divisa del 1º al 15 de mayo	526.23	236. Ramón E. Arias. Reparación de máquina escolar	10.00
1306. Planillas. Unidad Sanitaria de Santiago del 1º al 15 de mayo	418.12	1080. Miguel R. Ramírez. Pago de tierras escl. No. 1029	70.00
1307. Planilla. Taller de Escultura de la Escuela Normal del 1º al 15 de mayo	820.61	1081. Planillas. Emp. Agrícola en abril	54.14
1308. Planilla. Trituradora de Escuela Normal del 1º al 15 de mayo	117.75	1082. (adicional). Ed. y Agricultura en abril	2.088.00
1309. Planillas. Pta. Eléctrica de Los Santos del 1º al 15 de mayo	542.00	1083. Trabajos en Santa Rita del 15 al 31 de marzo	805.00
1310. Planilla. Calles de Penonomé del 1º al 15 de mayo	631.35	1084. Planillas. Sección Agraria en abril	255.50
1311. Planillas. Balneario de Taboga del 1º al 15 de mayo	713.47	1085. Planillas. Rep. de Colón del 16 al 30 de abril	76500
1312. Planilla. Manicamio de Los Santos del 1º al 15 de mayo	196.70	1086. Planillas. Parc. Bernardino del 1º al 15 de abril	32.90
1313. Planilla. Doc. de Prov. de Chiriquí	14.192.25	1087. Planillas. Rpto. Ferrer, Pedregalito en abril	356.50
1314. Planilla. Doc. Prov. de Coclé	13.180.17	1088. Planillas. Carretera de Santa Rita del 1 al 15 de abril	910.00
1314. Planilla. Sección Técnica. del 16 mayo al 30 de mayo	628.50	1089. Planillas. Parc. Bernardino del 16 al 31 de marzo	175.00
1316. Planillas. Doc. Prov. Darién	2.740.00	1090. G. F. Sánchez. Confección de certificados militares	463.50
1318. Planillas. Doc. Provincia de Veraguas	8.5590.99	1091. I. Mesías y J. C. Sánchez. Honorarios peritos	12.75
1318. Planilla. Doc. Provincia de Los Santos	8.150.00		20.00
1319. Planillas. Doc. de la Provincia de Herrera	6.627.50		
232.39G. Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Servicios para varios departamen-			

1091. I. Mesías y P. Herrera. Honorarios peritos...	10.90	251. Luis Barranco. Transporte de material...	135.00
1092. José A. Arosemena. Diferencia de sueldo de mayo a junio 17 de 1939...	109.00	251. Agencia de Leblanc. Gastos de entierros S. de I. y Agente de Policía...	81.00
1093. J. A. Dutary. Conocimiento de sumarias...	30.00	251. R. J. Cortés. Transporte de material...	15.00
1093. R. L. Crespo. Honorarios de peritos en septiembre de 1938...	20.00	251. Víctor Lemos. Confección de letreos...	42.00
1094. Francisco Tello. Honorarios de Administración de Hacienda...	10.25	251. Julio Guerra. Confección de letreos...	10.00
1095. Adriano de la Guardia. Honorarios Imp. de Inmuebles...	4.00	251. Emilio Pérez. Transporte de material...	21.60
1096. J. R. Morales. Copias de versión en inglés...	100.00	251. Jorge Escala. Transporte de material...	22.35
1097. Daniel Salcedo. Pago de planillas O. P. del 4 al 10 de mayo...	15.00	251. Horacio Rivera. Transporte de material...	22.50
236. American Spp. Co. Tinacos para Higiene...	21.00	251. J. M. Sánchez. Transporte de material...	33.66
236. R. E. Arias. Pasajes al interior...	20.00	251. David Gálvez. Transporte de material...	17.19
236. C. Dixon. Pasajes al interior...	15.00	251. Benigno Rigüero. Servicios prestados en sección de Malaria...	12.45
236. Benedetti Hermanos. Libros para I. Púb...	300.00	251. L. R. Sánchez. Honorarios de Impuestos de Inmuebles...	43.85
230. Conrado Nicosia. Puertas y ventanas para Escuela Normal...	1.266.00	251. Timoteo Delgado. Honorarios de peritos...	15.00
237. Cardoze y Lindo. Material suministrado...	4.905.00	251. V. F. Ayala. Honorarios de peritos...	6.00
238. Hospital Santo Tomás. Med. art. atenciones médicas etc...	2.581.83	251. Gerardo Herrera. Gastos de hospedaje del Ecónomo de la Escuela Normal...	16.00
238. González Revilla. Alumbrado de David en enero, febrero y marzo...	1.869.28	251. A. Cordero. Devolución de derechos...	11.00
240. Hospital Santo Tomás. Medicinas y atenciones y tratamientos...	1.100.14	251. La Razon. Publicación de avisos oficiales...	25.00
241. Emp. Hidro-eléct. de Chorrera. Servicio de luz en marzo...	809.40	251. Café Moka. Artículos para la Policía Nacional...	45.60
242. Ricaurte Julio. Alimento para presos de Colón en marzo...	679.44	251. J. Dutary y D. López. Honorarios peritos...	32.00
243. Harry Nichols. Material y un carro "Dodge"...	1.057.50	251. Elena Ortega. Atención Emp. de Agricultura...	12.00
244. Panamá Canal. Servicios materiales y artículos...	3.881.31	252. Mario Preciado. Artículos suministrados...	2.839.79
245. Panamá Canal. Servicios materiales y artículos...	3.819.74	1136.39B. Planillas. Gastos Rep. Sup. de Magistrado...	16.13
246. Panamá Canal. Servicios, materiales y artículos...	3.759.32	1147. Planillas. Gastos Rep. Sup. de Gobernadores...	530.00
237. Panamá Canal. Servicios, materiales y artículos...	3.970.58	1168. Planillas. Viáticos Intendente de la Comarca de San Blas...	60.00
248. Panamá Canal. Servicios, materiales y artículos...	3.875.47	1169. Planillas. Indígenas becados...	66.00
249. Panamá Canal. Servicios, materiales y artículos...	3.800.70	1170. Planillas. Gastos Rep. Cuerpo Diplomático...	5.186.26
250. Compañía Hidro-Eléctrica de Chiriquí. Alumbrado en Concepción y otros puntos...	1.594.35	1171. Planillas. Gastos de Oficina del Cuerpo Consular...	744.00
251. M. M. Grimaldo. Concepto de honorarios...	100.00	1172. Planillas. Gastos Rep. de Magistrados...	233.87
251. G. Conte. Concepto de honorarios...	45.00	1173. Fondo de Jubilación. Contribución de Gobierno en noviembre de 1938...	7.000.00
251. E. Picota. Alquiler tránsito...	15.00	1174. Fondo de Jubilación. Contribución de Gobierno en enero de 1939...	7.000.00
251. Carlos E. Mendoza. Honorarios de perito médico...	50.00	1175. Tomás Arias. 1000 ejemplares de Revista "Zig-Zag"...	400.00
251. José I. de León. Transporte de material...	86.90	15.39J. Planillas. Jubilados en mayo...	20.936.25
251. Antonio Pérez. Transporte de material...	336.70	16. Planillas. Bomberos Jubilados...	200.00
251. Imprenta Moderna. Artículos varios...	85.00	17. Planillas. (Abelardo Pérez). 23 días de mayo...	62.60
251. Magdalena Romero. Atención de presos Policía de Arraizán...	45.00	9.39.B.O. Luis Fernández. Intereses sobre B. 300.00 de 31 diciembre de 1937...	4.83
251. Imprenta Beluche. Sellos de goma...	159.95	10. C. C. de Haseth. Intereses de septiembre de 1937...	7.44

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1939

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
LA PALMA.....		3	3								
Chepigana.....	2						1	1			
Garachiné.....	5	3									
Jaqué.....		5	4			3			3		
La Marea.....											
Seteganti.....											
Río Congo.....											
Santa Dorotea.....											
Taimati.....											
Tocuti.....											
EL REAL.....	2			2							
Pinogana.....											
Boca de Cupe.....						2			2		
Yaviza.....		4	5	3							
Cava.....											
Cituro.....											
Camaganti.....											
Totales.....	9	15	12	5		5	1	1	5		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRRE.....		10	5	10	2	3	10	10	10	10		
Molagrilla.....												
La Arena.....												
LOS POZOS.....	7	10	10			2		4	4			
Culabacito.....												
Cerro de Papá.....												
Pitahaya.....												
Océ.....	2	10	5	5		38	4			4		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....		1				1	5			12		
Chupacipa.....		2					4					
LAS MINAS.....		5	5	5				4		2		
Chuminal.....								2				
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....		5	3	5		2						
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Putuga.....												
Portobello.....												
PRSE.....	6	8	18	7		2	7	5	2	10		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	15	51	46	32	2	48	27	25	12	21		

Panamá, 31 de Marzo de 1939.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRERA

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago, para Eufemia Tejada
De Panamá, para Josefa Gutiérrez
De Antón, para Francisco Camarena
De Chitré, para Teniente Franco

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores George Keith Ford y Carlos Rye Petersen han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, que se denominará "Ford & Petersen, Compañía Limitada";

Que el domicilio de la sociedad será la ciudad de Panamá;

Que los dos socios tienen la administración y el uso de la firma social;

Que el capital social es de cinco mil balboas (B. 5.000.00), que han sido aportados en dinero efectivo y por partes iguales por los dos socios;

Que la sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde el día de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Público, pudiendo ser prorrogado ese término cuantas veces así lo acuerden los socios.

Así consta en la Escritura Pública número 824 de esta misma fecha y Notaría.

En fe de lo cual, expido este certificado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

EDUARDO VALLARINO.

3 vs.—2

AVISO DE LICITACION

Hasta las 12 del día del 30 de Julio del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársela la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, los lotes de propiedad de la Nación distinguidos con los números 24 y 30 de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Primer lote—Norte, lote número 30; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 25; y Oeste, lote número 23 del plano respectivo. Este lote, el número 24, tiene de frente 20 metros y de fondo 33.70, o sea una superficie de 674 metros cuadrados.—Segundo lote: Norte, calle sin nombre; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 25 y Oeste, el lote número 23. —Tiene 20 metros de frente por 33.70 de fondo, que da una superficie de 674 metros cuadrados.

La base del remate para cada lote se fija en la suma de B. 505.50 y será postor admisible toda persona que deposite el 10 por ciento de esa suma en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado, que serán abiertos el día catorce de agosto próximo, cuando el reloj de la Oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose los mencionados lotes al mejor postor.

Panamá, 10 de julio de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

EXTRACTO DE ESCRITURA

Jacinto Lombardo Beltrán, Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número 11-562

CERTIFICA:

Que los señores Rahim Salomón y José Manuel Levy, comerciantes y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio, que se denominará "Salomón Levy & Cia. Ltda", con domicilio en esta ciudad;

Que la sociedad se dedicará a la compra y venta de mercaderías secas y a otros negocios de lícito comercio;

Que el capital social es de tres mil balboas (B. 3.000.00) aportados por los socios así: dos mil balboas el socio Salomón y mil balboas el socio Levy;

Que el plazo de duración de la sociedad será de dos años, contados de la fecha de esta escritura y que.

Ambos socios tendrán la administración de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura número 257 de esta fecha y Notaría.

Dado en Colón a los 29 días del mes de Junio de 1939.
El Notario Público,

Jacinto Lombardo B.

A V I S O

El Intendente de la Comarca de San Blas,

HACE SABER:

Que a éste Despacho se han presentado los señores

Eladio Grimaldo G., y Salvador Hasan V., mayores de edad, panameños, con cédulas de Identidad Personal Nos. 11-1873 y 14-78 respectivamente y vecinos de la ciudad de Colón, denunciando una mina de oro y otros metales en el afluente del Río Pito en ésta Comarca. Dicha mina ha sido descubierta en cerro virgen localizada así: En una extensión de cincuenta (50) metros de ancho por cinco mil doscientos treinta y dos (5.232) metros de largo en una área de 52.32 hectáreas, en el curso total del afluente mencionado hasta llegar al nacimiento del mismo.

Los rumbos o linderos de dicha mina son los siguientes: Por el Norte, el mar de las Antillas; por el Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos baldíos y Oeste, terrenos baldíos.

Al tenor de lo señalado en el artículo 39 del Código de Minas, se ordena publicar el presente denuncia en la GACETA OFICIAL de la República por una vez, y en lugar visible del Despacho de esta Intendencia por 30 días para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia haga valer sus derechos dentro de los treinta (30) días de la fecha de su publicación ya dicha, en éste Despacho.

El Porvenir, 8 de Julio de 1939.

El Intendente,

LUIS HERNANDEZ R.

J. de la Rosa S.

El Secretario,

AVISO

Señor Intendente de la Comarca de San Blas.—E. S. D. Los que firmamos Eladio Grimaldo G., y Salvador Hasan V., mayores de edad, panameños con cédulas de Identidad Personal Nos. 11-1873 y 14-78 respectivamente y vecinos de la ciudad de Colón, al tenor de lo que establece el artículo 34 del Código de Minas, denunciamos ante Ud., una mina de oro y otros metales que se ha descubierto en Cerro Virgen por los interesados en el afluente del río Pito en ésta jurisdicción.—Dicha mina se encuentra radicada dentro de una extensión de cincuenta metros de ancho (50 mts.) por cinco mil doscientos treinta y dos (5.232) metros de largo en una área de 52.32 hectáreas, en el curso total del afluente mencionado hasta llegar al nacimiento del mismo. Los linderos de la mina a que nos referimos son los siguientes: Por el Norte, el mar; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, terrenos nacionales y por el Oeste, terrenos nacionales.—Hacemos saber que el nombre de las tres pertenencias se denominarán: Phantom N° 1, Phantom N° 2 y Phantom N° 3.—Damos éste aviso en nuestro propio nombre y rogamos dar al denuncia respectivo curso legal.—Le acompañamos muestra.—El Porvenir, 6 de Julio de 1939.—(fdo.) Eladio Grimaldo G., (fdo.) Salvador Hasan V.
Presentado personalmente por los interesados a las diez de la mañana de hoy seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, lo llevo al Despacho del señor Intendente.—(fdo.) de la Rosa A., Secretario.—COMARCA DE SAN BLAS.—INTENDENCIA.— El Porvenir, seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos: De conformidad con lo que establece el artículo 36 del Código de Minas, regístrese el presente denuncia en el libro respectivo, y fijese un aviso en lugar visible de éste Despacho para conocimiento del público por el término de treinta días hábiles, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 39 del mencionado Código.—El Intendente. (fdo.) LUIS HERNANDEZ R.—El Secretario (fdo.) J. de la Rosa A.—(al pie de la firma del señor Intendente

se encuentra el selo oficial del Despacho).

Es fiel copia que saco del Libro de Registro de denuncias de minas que se lleva en éste Despacho.

El Porvenir, 7 de Julio de 1939.

El Secretario de la Intendencia,

J. de la Rosa A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, a público,

HACE SABER:

Que la señora Edna Stsede, por medio de apoderado, y en su calidad de representante legal de la Logia "Effort" N° 2335, que se declare a la mencionada Logia dueña de una casa construida a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público. La expresada casa se detalla de la siguiente manera:

"Casa de madera, de dos pisos y techo de zinc, construida sobre la mitad del lote número mil cuatrocientos veintiséis. Esto según el plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá para esta ciudad. La casa tiene las siguientes dimensiones: diez y nueve metros con veinticinco centímetros de extensión y siete metros con cuarenticinco centímetros de ancho. Los linderos son los siguientes: por el Norte, el lote número mil cuatrocientos veinticuatro; por el Sur, lote número mil cuatrocientos veintiocho; por el Este, con la Avenida Justo Arosemena y por el Oeste, la otra mitad del lote número mil cuatrocientos veintiséis o sea finca número mil seiscientos ochenta y ocho que pertenece a Rosa Exilia Sabine de Salase. La casa tiene ciento cuarenta y tres metros con ochenta centímetros cuadrados. La casa está distinguida con el número 3037 Justo Arosemena, entre las calles tres y cuatro de esta ciudad".

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2° del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo para que las personas que se crean interesadas en la presente solicitud, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, quince (15) de Junio de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copia de él se ha entregado a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E

C. A. Vaccaro L.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio González, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color negro saldo, como de año y medio de edad, marcado a fuego con el siguiente hierro BB.

Este animal fue presentado a este Despacho por el señor Francisco Escobar, por encontrarse vagando por el corregimiento de Juan Díaz de este Distrito, haciendo daño y perjudicando en las labranzas agrícolas del denunciante y de los demás vecinos, hace año ocho (7) meses. Que ha hecho gestiones a fin de averiguar quién es su dueño y no ha sido posible saberlo. Por esta razón lo presenta a esta autoridad.

En cumplimiento con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública al mejor postor por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, 27 de junio de 1939.

El Alcalde,

MANUEL VELIZ P.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

5 vs.—5

AVISO DE REMATE

E suscrito Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves 20 de los corrientes a las 2.30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública "al martillo" de los siguientes artículos:

80	bultos de papel amarillo de envolver, con un total de 3,982 kilos de peso...	B. 250.00
1	caja con 187 kilos de trencillas para hacer sombreros de mujer	50.00
6	cajas de bay rum con un total de 864 frascos	8.64
2	cajas de chocolates dulces y almendrados	100.00
15	cartones de libretas de fósforos	75.00
132	frascos de pastillas surtidas	15.00
1	docena y 11 sombreros impermeables para hombres	2.50
1	cartón de perfumes surtidos	1.50
8	docenas de overoles para niños	8.00
2	galones de goma laca	2.00
2	cartones de perfumes surtidos	1.20
500	botellas vacías de menticol	10.00
2	latas de 5 galones de aguarrás	7.00
2	galones de pintura a B. 1.25 c/u	2.50
30	botellas de sirope para refrescos	7.50
3	pares de zapatos para hombre a B. 1.00 c/u	3.00
1	par de zapatos "romeo"	0.50
1	par de zapatos "Sport" para mujer	0.50
2	pares de botas para señoras	0.50
1	par de zapatos blancos para hombre	2.50
1	muñeco de celuloide	0.15
1	paquete con un corte de tela chocolate para vestido, un corte de tela lanilla para pantalón, un corte de kaki, un pantalón lanilla, 3 cortes de drill para pantalón de niños, todo el lote	7.50
1	máquina para cortar pelo	0.50
1	paquete con 3 picesitas para radio	0.25
6	piezas de utensilios de hierro esmaltado	0.50
13	piezas de cubiertos cromados	0.50
1	lote de 3 tazas y 5 platitos para la mesa	0.50
1	docena de botones de fantasía	0.50
1	cajeta con 3 piezas de máquina eléctricas de afeitar	0.50
56	pares de hebillas de fantasía para mujer	2.00
2	paquetes con clips de carros "Chevro-	

1	let	2.00
2	paquetes con tripas secas para salchichones	1.50
4	piezas para carros	1.00
3	pares de zapatos para mujer	0.75
1	clarinete	2.00
1	paquete con muestrario de hilo para bordar	5.00
1	paquete con badanas para sombreros	0.10
1	soldador eléctrico pequeño	0.50
1	cajeta con artículos de dentisteria	0.25
3	gorras negras	0.15
1	paquete con una bolsa para hielo etc.	0.50
1	cajeta con 2 mantelitos y 2 pañuelos	0.50
2	corcés para mujer	1.50
1	cajeta con un mameluco para niño	0.30
2	marcos para cuadros	0.20
1	cuadro en buen estado	0.30
36	frascos de shampoo	1.00
1	pieza para máquina	0.50
1	cajeta con 10 espejitos, 19 anteojos ordinarios, 2 cepillos de dientes, un término, 21 juguetitos para niños	1.00
1	cajita con 4 jabones, una pasta de afeitatar, una pasta de dientes, 3 collares artificiales de fantasía, 2 frasquitos de perfume ordinarios, un llavero y una cartera, una hevilla para traje de mujer, 2 clips para corbatas, 3 pares de cubiertos, 6 cucharitas, un estuche de polvo, 2 cajas de polvo, 2 saleros, un juego manicure, todo el lote	1.00
12	sombreros de paja para mujer	1.00
4	sábanas dobles de hilo a B. 2.25 c/u	2.00
1	par de zapatos negro de hombre N° 7	4.00
1	par de zapatos de gamusa blancos de mujer	3.00
1	par de blumers para señora	0.30
1	overol usado	0.30
1	plancha eléctrica usada	1.50
2	lámparas de noche con pié de cristal a B. 1.00 cada una	2.00
1	par de calzado chocolate, N° 1 para hombre	4.00
1	par de zapatos negros para niños	3.00
1	par de zapatos "Sport" para señora	2.00
1	par de zapatos "Sport" para señora	2.00
1	par de zapatos negros para señora	2.00
1	cepillo de lavar	0.15

TOTAL.....B. 615.34

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer alto del Banco Nacional, antes de las 12 del día del remate, el 10% el valor del artículo que se desea rematar.

Después de 3 martillazos, se adjudicará provisionalmente el o los artículos rematados aceptando la oferta hecha en la última vez, reservándose el Gobierno el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco. El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro,

Panamá, Julio 6 de 1939.

El Administrador General de Aduanas,

ANTONIO PINO R.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 2.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.